31 de julio de 2008

## **CREACIÓN DE SUBCUENTAS**

Nos permitimos informar que a partir del 4 de agosto de 2008, en procura de establecer controles apropiados que permitan validar la calidad tributaria de los titulares en la creación de subcuentas en el DCV, se ha establecido una validación en la pantalla de creación de las mismas, para que permita ingresar subcuentas siempre y cuando el(los) titular(es) no sea(n) exento (s) de retención ni auto retenedor(es). En el caso en que los titulares sean exentos o auto retenedores, se deberá crear la subcuenta v solicitar la modificación de la calidad tributaria. Esta circunstancia no estará sujeta a las tarifas establecidas en el Asunto 8 del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

Para modificar la calidad tributaria de un titular de cuenta o subcuenta en el DCV, debe la enviarse solicitud mediante correo electrónico. encriptado а través de la herramienta PKI, dirigido а DFVContratos@banrep.gov.co, con los estándares establecidos el **Boletín** en Informativo No. 172 del 22 de febrero del 2007, adjuntando los soportes que certifiquen la calidad tributaria del titular (Auto retenedor o Exento de retención en la fuente). mencionado boletín puede ser consultado en la página electrónica del Banco siguiendo la ruta: Sistema Financiero, Sistemas de Pago, Depósito Central de Valores, Consultas de Información, Boletines Informativos.

Se ha establecido un control en la pantalla de creación de subcuentas.

ATENTAMENTE,



DIONISIO VALDIVIESO BURBANO

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



Depósito Central de Valores .....